



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 15 de enero de 2024  
ALP/CD/BDLP/MAS IPSP/INT 012/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
17 ENE 2024	
HORA 18:39	FIRMA

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
16 ENE 2024	
HORA 11:28	FIRMA
N REGISTRO	N FOJAS
	4

Señor  
Dip. Israel Huaytari Martínez  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -

**REF. REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY 402/2019-2020**

De mi mayor consideración:

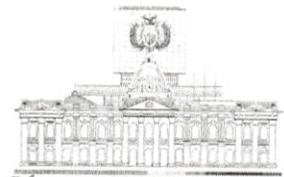
**PL-284/23**

Mediante la presente, a tiempo de hacerle llegar mis mas respetuosos saludos, por su intermedio y de conformidad de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del PROYECTO DE LEY 402/2019-2020 "CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO" - PROMAP.

Sin otro motivo, saludo a Ud.

Atte.

  
Dip. Freddy Velasquez Aparicio  
JEFE DE BANCADA DEPARTAMENTAL DEL  
M.A.S. - I.P.S.P. LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA  
Nº REG. 01 AGO 2019  
RECEBIDO  
Hora: 18:14 Firma: [Signature]  
+1 CD

00000 17

La Paz, 01 de agosto de 2019

Señor  
**Víctor Ezequiel Borda Belzu**  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -

**PL-284/23**

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

**PL - 402 - 19**

De nuestra mayor consideración:

En nuestra calidad de Diputados Nacionales, conforme las atribuciones otorgadas por el Reglamento General de la Cámara de Diputados en su artículo 117, nos permitimos remitir a usted el PROYECTO DE LEY "CREACION DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO - PROMAP", para tal efecto adjuntamos la propuesta del proyecto de ley.

Sin otro motivo, agradeciendo de antemano su amable atención, me despido de usted reiterándole mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA CAMARA DIPUTADOS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dip. Asunta Quipe Al.  
SUB JEFA DE BANCADA LA PAZ  
MAS - IPSP  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. María Bonilla Jemio  
PRESIDENTA  
COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Archivo

[Signature]  
Gonzalo Mamani Quispe  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

16

## PROYECTO DE LEY "CREACION DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO - PROMAP"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. ANTECEDENTES.

El proceso de refundación del Estado Plurinacional de Bolivia y la nueva Constitución Política del Estado, reflejan la necesidad histórica de reconocer y garantizar el derecho fundamental al servicio básico de electricidad, con carácter universal y no así de forma exclusiva para ciertos segmentos sociales, como era en los gobiernos neoliberales. Antes del 2006 primaban las reglas del mercado neoliberal con una limitada participación del Estado, los operadores del sector eléctrico trabajaban con una visión inmediatista, empresarial y anteponían los intereses privados antes que el interés común, descuidando la sostenibilidad del servicio; atendiendo un sistema interconectado nacional limitado y sin proyección de expansión; asimismo, la participación de fuentes de energías alternativas en la matriz energética era bastante reducida. Por consiguiente, el impacto de las políticas públicas en el sector eléctrico era mínimo y éstas respondían a las perspectivas de los gobiernos de turno, sin sostenibilidad ni visión a largo plazo, sumando a esto, un débil cuerpo normativo que dilatava el surgimiento del sector.

En este sentido, es menester destacar los avances normativos que acompañaron a este proceso, como el Plan Nacional de Desarrollo, aprobado por Decreto Supremo N°29272 de fecha 12 de septiembre de 2007, que significó un paso más en el proceso de transformación estructural enfocado en la recuperación de los sectores estratégicos de la economía y la sociedad boliviana, plasmando los componentes esenciales para el desarrollo del país y del sector eléctrico en particular. Asimismo, la Constitución Política del Estado - CPE, fue un hito histórico, al ser promulgada el 7 de febrero de 2009, tras un proceso constituyente conformado por la representación de todos los sectores de la sociedad. Ésta afirma a los recursos naturales como propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, correspondiendo al Estado su administración en función del interés colectivo. Así también, otorga la base normativa fundamental para establecer el derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos, entre los que se encuentra el servicio eléctrico. Es así que se han emitido una serie de instrumentos legales que garantizan su plena aplicación, respaldado en las siguientes políticas de relevancia para el sector eléctrico:

- **Universalización del servicio básico de electricidad.**

La Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 20, el derecho de toda persona al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Asimismo, señala la responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, para proveer estos servicios básicos con criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

De esta manera, todos los niveles de gobierno son responsables para resguardar y garantizar este derecho fundamental, en el marco de sus competencias. Al respecto, el Artículo 298 II, define las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre las que se encuentran los



recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua; régimen general de recursos hídricos y sus servicios; política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado; empresas públicas del nivel central del Estado y políticas de servicios básicos.

Es así que se reconoce la vital importancia del servicio básico de electricidad, para mejorar las condiciones de vida y erradicar la pobreza en el país; por ello, el gobierno nacional ha trabajado decididamente en el incremento sostenido de la cobertura del servicio básico de electricidad para lograr su universalización.

- **Cambio de la matriz energética.**

El Gobierno Plurinacional recorre un camino hacia el cambio de la matriz energética mediante el uso de energías renovables, a fin de garantizar la seguridad energética a largo plazo con sostenibilidad, dando un futuro con responsabilidad ambiental para las generaciones futuras y efectuando un acompañamiento de la oferta de energía eléctrica para dar soporte al desarrollo socioeconómico del país. Por ello se vienen priorizando las inversiones en nuevos proyectos destinados a incrementar la generación disponible y diversificar la oferta de energía eléctrica, para otorgar mayor confiabilidad y seguridad en la provisión del servicio de energía eléctrica, en consideración del gran potencial que tiene el país en recursos naturales y su uso sustentable en el marco del respeto a nuestra madre tierra. Sin duda, la Constitución Política del Estado marcó un avance significativo al reconocer en su Artículo 378 que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente. Por su parte, el Artículo 379 sella el compromiso del Estado con el desarrollo y promoción de la investigación y el uso de nuevas formas de producción de energías alternativas, compatibles con la conservación del ambiente.

En cuanto a las competencias exclusivas tanto para los Gobiernos Departamentales Autónomos como para los Gobiernos Municipales Autónomos, los Artículos 300 y 302 incluyen los proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria, con un alcance municipal y departamental, respectivamente. Estos preceptos constitucionales, incluyen el compromiso de las gobernaciones y municipios en trabajar para el cambio de la matriz energética. A su vez, la Ley 300 de la Madre Tierra de 15 de octubre de 2012, promueve como bases y orientaciones del Vivir Bien, el establecer la política energética y las medidas para lograr el cambio gradual de la matriz energética, así como el incremento gradual de las energías renovables en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y desarrollar, planes y programas de generación de energías alternativas e incentivos para la producción y uso doméstico.

- **Consolidación del sector eléctrico.**

Con la finalidad de ejecutar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, enmarcadas inicialmente dentro del PND, que incorpora a hidrocarburos y electricidad como sector estratégico, se consideró necesario reorganizar las funciones del Ministerio de Hidrocarburos y Energía; por ello el Decreto Supremo N° 29221 de 8 de agosto de 2007, incorpora dentro de la estructura jerárquica del MHE, al Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas, para un aprovechamiento sustentable en el largo plazo y constituirse como instrumento catalizador del desarrollo socioeconómico del país. Es así que se fue consolidando el sector eléctrico, más aún porque con el gobierno del Presidente Morales, el Estado ha adquirido un rol protagónico en la



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

planificación de corto, mediano y largo plazo, lo cual proyecta la consolidación del sistema eléctrico con capacidad y solidez institucional, cambiando la visión limitativa, que incluía sólo a privados en la participación del sector eléctrico. Una muestra de ello fue el avance que se dio con la Ley N°3783 de 23 de noviembre de 2007, que modifica el Artículo 65 de la Ley de Electricidad N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, el cual permitía la otorgación de concesiones, licencias y licencias provisionales, únicamente a sociedades anónimas; sin embargo, con la nueva visión estatal, la Ley N°3783 faculta al organismo regulador del sector eléctrico a otorgar concesiones, licencias y licencias provisionales a personas colectivas constituidas como empresas públicas y a sociedades anónimas, sociedades de economía mixta, sociedades de responsabilidad limitada y cooperativas, que al momento de la promulgación de la referida Ley se hallen constituidas con el objeto de ejercer la industria eléctrica, como es el caso de ENDE.

- **Programa Nacional de Eficiencia Energética**

Asimismo, una medida que veló por el bolsillo de la familia boliviana, fue el Programa Nacional de Eficiencia Energética, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 29466 de fecha 05 de marzo de 2008, con la finalidad de establecer políticas y ejecutar proyectos para optimizar el uso racional, eficiente y eficaz de la energía.

En este contexto, se hace necesaria la búsqueda de soluciones, respecto a un manejo racional de la energía para afrontar los altos precios, la limitada disponibilidad de recursos económicos y energéticos no renovables, además de los crecientes problemas ambientales causados por la producción, distribución y consumo de la energía. Es por esto, que la eficiencia energética se presenta como una alternativa para la optimización de recursos a lo largo de toda la cadena energética.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Energías, por intermedio del Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas se ha fijado el objetivo de consolidar un sector eléctrico eficiente, por tal motivo plantea la necesidad de contar en Bolivia con un Programa Nacional de Eficiencia Energética, en el marco del Programa "ELECTRICIDAD PARA VIVIR CON DIGNIDAD".

La **eficiencia energética** se puede definir como la reducción del consumo de energía manteniendo los mismos servicios energéticos, sin disminuir la calidad de vida, protegiendo el medio ambiente, asegurando el abastecimiento y fomentando un comportamiento sostenible en su uso.

Los dos enfoques que se le puede dar a la eficiencia energética son, la oferta (Mejoras de operación, Mejores formas de producir, Fuentes alternas) y la demanda (Uso Racional de Energía, Conservación de Energía, Manejo de Energía).

Los beneficios que se pretenden con este programa de Eficiencia Energética, se centran en cuatro áreas básicas que harán su desarrollo sustentable:

- Soberanía e Independencia energética: Reducción de la vulnerabilidad del país por dependencia de fuentes energéticas no renovables.
- Beneficios Económicos:
  - Reducción de costos de abastecimiento energético para la economía en su conjunto.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Ahorros económicos por reducción del consumo energético a nivel de los usuarios y la industria que implica una producción más eficiente.
- Generación de actividad económica, empleo y oportunidades de aprendizaje tecnológico, en los nuevos mercados de bienes y servicios que se crearán para los diferentes sectores usuarios.
- **Beneficios Ambientales:** La producción, transformación y consumo de energía producen un porcentaje importante de las emisiones de gases de efecto invernadero y de sustancias que contribuyen a la destrucción de la capa de ozono, de las emisiones de sustancias que ocasionan lluvias ácidas y de metales pesados (mercurio, plomo y cadmio). En este contexto, un alivio de las presiones sobre los recursos naturales y los asentamientos humanos al reducirse la tasa de crecimiento de la demanda por energéticos, implicará un compromiso con el medio ambiente.
- **Beneficios Sociales:** Desde el punto de vista social, un programa de eficiencia energética tendrá un impacto en la economía de la gran mayoría de familias bolivianas, fundamentalmente aquellas que tienen bajos ingresos porque ellas gastan un porcentaje importante de su ingreso por concepto de energía.

## 2. ENFOQUE ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA.

El presente programa de modernización para el alumbrado público aporta al cumplimiento de la **Agenda Patriótica del Bicentenario 2025** que es elevada a rango de Ley con el número N°650 de fecha 15 de enero de 2015, para concretizar los principios consagrados en la Constitución Política del Estado, planteando una visión consistente y fortalecida para el año 2025, mediante la ejecución de los trece pilares fundamentales de la Bolivia Digna y Soberana, que responden a las necesidades convergentes de los bolivianos. Es así que el cambio de la visión de Estado, propició la promulgación de una serie de instrumentos legales concordantes con la nueva realidad económica, social y política de nuestro país, ajustada a las necesidades y aspiraciones de la población; generando nuevos escenarios favorables para el desarrollo del sector eléctrico boliviano, pensando en el largo plazo para mayor seguridad jurídica, en apego a la seguridad energética, soberanía e independencia, que además permite consolidar la institucionalidad de las entidades del sector eléctrico. Este cambio de timón rompe los viejos esquemas neoliberales implementados en el país, dando lugar al surgimiento de una nueva visión de política energética en el área de electricidad, basada en ejes integrales, proyectados y planificados con enfoque social, económico e institucional, los cuales se fueron plasmando en el marco legal boliviano.

Este programa aporta a la política de **Eficiencia Energética** que se sustenta de manera transversal en los pilares de la Agenda Patriótica 2025 y específicamente en el Pilar 6 "Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista" y el PDES 2016-2020, procurando la consolidación de del desarrollo tecnológico con soluciones limpias y reducción de gases invernadero. La transversalidad de la política de eficiencia energética se expresa en la universalización energética en la procura de lograr abastecimiento eléctrico y del desarrollo de complejos industriales estratégicos mediante energías limpias, procurando el ahorro energético para mejorar la calidad de vida. Asimismo, procura el cambio de la matriz energética por la disminución del consumo de las fuentes fósiles y la conversión de los sistemas energéticos de altos consumos por consumos más eficientes. Es así que se señala en la Política 6: Fomentar y desarrollar, el uso eficiente de la energía en sus diferentes formas y el desarrollo de energías renovables con el menor impacto socio ambiental, coadyuvando al ahorro energético y la reducción de las emisiones de gas de efecto invernadero.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Otro de los aspectos importantes es el aporte importante a la conservación del **Medio Ambiente** pues uno de los objetivos es aminorar la emisión de gases nocivos al medio ambiente por el cambio de tecnología a un sistema más amigable con el medio ambiente, en cumplimiento de la Ley 1333 de Medio Ambiente que tiene como objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

También se puede resaltar el aporte del proyecto a la **seguridad ciudadana** ya que con la instalación de luminarias de tipo led que son más luminosas, ofrece varias ventajas respecto de las lámparas de vapor de sodio que actualmente hay en las calles y avenidas, por otro lado, la iluminación de las cuadras es mayor y más uniforme, lo que brinda una mayor seguridad ciudadana, e incluso permite que las cámaras de vigilancia que hay en las calles puedan captar los rostros de la gente. El alumbrado público más que un lujo es una necesidad tanto para los países desarrollados como para los países subdesarrollados. Sus funciones más que estéticas, son de seguridad, tanto para los transeúntes como para los conductores que transitan las vías del mundo. Según estudios e informes se estima que un importante porcentaje de personas mueren cada año en las calles y avenidas de las ciudades y otro porcentaje sufren accidentes con lesiones, los accidentes de tráfico no son tan sólo desafortunadas consecuencias del azar, sino que también constituyen eventos que pueden ser analizados de forma que se identifiquen los factores de riesgo y luego estos sean afrontados con medidas. La oscuridad es un factor de riesgo; el alumbrado público es un factor importante y por tanto una herramienta valiosa para la seguridad ciudadana.

### 3. PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO – PROMAP.

El PROMAP busca lograr la eficiencia energética, siendo este un tema preponderante durante las últimas décadas debido a los altos costos de la energía que se han presentado en el sector energético de los diferentes países a nivel mundial, lo que ha propiciado la necesidad de reducir costos de operación de las empresas, comercios y servicios, a fin de aumentar su competitividad, reducir los gastos de la economía familiar en los hogares, diferir inversiones al sector eléctrico de los países, vía el ahorro y uso eficiente de la energía y contribuir a la mitigación del cambio climático global con la reducción de la quema de combustibles fósiles en la generación de electricidad.

En este sentido se vienen implementando diferentes iniciativas en varios países, a fin de propiciar el ahorro y uso eficiente de la energía a través de proyectos y programas pilotos y a gran escala, tanto por el sector público como privado y, uno de los mecanismos novedosos es la promoción de la eficiencia energética por medio de la creación y operación de fideicomisos, los cuales operan con fondos nacionales o internacionales con el objeto de otorgar financiamiento a los usuarios de la energía para realizar proyectos de ahorro de energía en sus instalaciones, en la medida de lo posible, con tasas de interés competitivas, plazos fijos y, en algunos casos, operando con fondos de contragarantía para disminuir el riesgo de las carteras que tienen que administrar para recuperar los recursos financiados. En todos los casos, lo más conveniente es que los flujos de efectivo que generan los ahorros energéticos paguen los créditos otorgados a los beneficiarios al plazo de los créditos establecidos.

La iluminación juega un papel trascendental en el desarrollo de las actividades del ser humano; a nivel mundial se estima que representa más del 15% del consumo total de energía eléctrica.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los sistemas de alumbrado público, que incluyen el alumbrado de avenidas y el alumbrado exterior, tienen una importante participación en el consumo, ya que están presentes en casi todas las ciudades y comunidades, permaneciendo encendidos hasta 12 horas al día los 365 días del año. Como servicio público, al alumbrado público tiene el objetivo de satisfacer las necesidades básicas de iluminación en avenidas y espacios públicos, de manera que contribuya a garantizar la seguridad y bienestar de los usuarios.

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Energías de Bolivia, como institución rectora del sector energético del país; formula, gestiona y evalúa las políticas, normas y planes orientado al desarrollo integral del sector energético nacional en un marco de equidad y sustentabilidad y en armonía con la madre tierra. Por eso plantea un PROGRAMA que permita contar con recursos económicos para apoyar a los municipios a modernizar su alumbrado público, por la experiencia de otros países y ciudades se determina adecuada el cambio de luminarias de tipo LED por poseer excelentes características técnicas de desempeño, durabilidad, rendimiento, eficiencia, calidad y que aportan a lograr la Eficiencia Energética. Según experiencia de la implementación de este sistema en otros países con el cambio y sustitución de las luminarias tradicionales por LED, se presentó una disminución del consumo de la energía de aproximadamente el 70% y los costos por mantenimiento se reducen en un 60%. La reducción en el consumo energético representa para el medio ambiente una mejor conservación de los recursos naturales.

**a. Tecnología de Iluminación LED para el Alumbrado Público.**

El Sistema de iluminación a base de LED (Light Emitting Diode) se puede considerar una nueva tecnología de iluminación que presenta numerosos beneficios con respecto a los diferentes tipos de iluminación que encuentran en el mercado. Las luminarias LED consumen aproximadamente el 70% menos de energía que las lámparas tradicionales, tienen una vida útil aproximada de 100.000 horas (6 veces más que las lámparas de sodio tradicionales), la temperatura del color que emite es más blanca y agradable a los ojos, no posee elementos tóxicos y contaminantes que generarían daños en el medio ambiente.

El alumbrado público es tema de especial interés en todas las ciudades principalmente ciudades capitales y ciudades intermedias ya que este representa una gran porción del consumo energético, y su adecuada utilización asegura seguridad para los transeúntes y conductores. Iluminar las vías de las ciudades del mundo con lámparas LED, resulta un gran impacto de ahorro económico y para el medio ambiente de los municipios que son responsables de la prestación de este servicio, ya que aunque la inversión inicial de implementar este nuevo sistema de iluminación es sumamente alta, se puede demostrar que la recuperación por el ahorro de la energía se lograra en pocos años según estudios de 8 a 10 años.

Existen varios tipos de vías a iluminar de acuerdo al tráfico de personas y vehicular, siendo avenidas, calles y callejones, para cada uno de estos tipos de vías existe una iluminación mínima necesaria que debe ser garantizada de acuerdo al ancho de la vía, a la distancia entre las luminarias y a la altura de los postes que sostienen las luminarias. Estos niveles mínimos de iluminación que se deben garantizar al interior de una vía que se encuentra en la jurisdicción municipal y responsable de la unidad técnica del Gobierno Autónomo Municipal.

**b. Experiencia de la aplicación de la tecnología LED en el alumbrado público.**

El tema de eficiencia energética no solo se trata de la reducción de emisiones y cambio climático, sino también de la eficiencia en la gestión y en el manejo financiero de los gastos en energía, aspecto que es altamente relevante para el sector público. Un caso emblemático en



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

relación al alumbrado público es el de México, el cual, en el marco de su Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, implemento con éxito un proyecto nacional para reducir el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público, y así apoyar a los municipios con potenciales de ahorro energético para la sustitución de las luminarias de alumbrado público por tecnologías que incrementan la eficiencia energética. Para lograr esto, el Proyecto Nacional se sirve de un mecanismo financiero que permite a los municipios llevar a cabo la inversión sin afectar sus recursos, generando beneficio social para la población.

Al igual que en México otros países de la región, tales como Argentina, Chile, Ecuador y Uruguay han desarrollado programas piloto para la reducción del consumo en el alumbrado público, demostrando que es posible implementar programas para el financiamiento para el recambio de las luminarias tradicionales por luminarias LED, asegurando el pago del financiamiento con los ahorros que la tecnología LED genera en la factura energética de los municipios.

Por la experiencia en otros países, dentro del gasto de energía en el que incurren los municipios un 70% corresponde al pago de la energía consumida por el Alumbrado público, lo que muestra la necesidad de implementar el Programa para la Modernización del Alumbrado Público (PROMAP), el cual permitirá generar ahorro energético en los municipios, que se traducirá en una cantidad significativa de recursos que podrán ser destinados a otras actividades de servicio para sus habitantes.

**c. Impactos y beneficios de la tecnología LED en el alumbrado público.**

Los programas piloto implementados en otros países han empleado la tecnología LED para la modernización de los alumbrados públicos de sus ciudades piloto. La tecnología LED implementada es la última tecnología de iluminación consecuencia de la evolución de los dispositivos de iluminación desde la invención de la bombilla incandescente en 1.878 que se emplea en Alumbrado Público, tradicionalmente se emplearon lámparas incandescentes, halógenas, fluorescente y de bajo consumo. Las características más importantes que justifican ampliamente su uso de tecnología LED en el alumbrado público son:

- Larga vida útil, un LED puede funcionar durante un periodo de tiempo que oscila entre las 50.000 y las 100.000 horas, superando ampliamente a las lámpara incandescentes y fluorescentes, emitiendo luz como mayor flujo luminoso; lo que hace que las operaciones de mantenimiento y reemplazo se verán drásticamente reducidas.
- Bajo Consumo energético, una luminaria LED proporciona un ahorro económico evidente en la factura de la luz ya que consume hasta un 70 y 80 % menos que la iluminación tradicional, produciendo menos CO<sub>2</sub>, representando un beneficio evidente para la preservación del medio ambiente. Es decir que una luminaria LED consume menor cantidad de energía (Wattios) para producir la misma luminosidad que luminarias incandescentes o fluorescentes.
- Poder de direccionamiento de la Luz, como consecuencia de esta direccionalidad de los dispositivos LED, la luz que emiten no se esparce en todas direcciones, produciendo menor contaminación lumínica, como sucede con otras tecnologías de iluminación que producen contaminación lumínica.
- Menor contaminación: este tipo de tecnología no funciona ni con mercurio ni con tungsteno. La ausencia de estas sustancias hace del LED un producto más seguro y menos contaminante. Además, las luces LED no emiten radiación infrarroja ni ultravioleta, algo que las hace más eficientes.

**d. Ahorro económico por la utilización de la Tecnología LED.**

De acuerdo a los datos extraídos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el gasto corriente de Funcionamiento de los municipios del país tienen una tendencia al crecimiento en los últimos años hasta alcanzar para la gestión 2019 un 80,2 % de su presupuesto, los mismos datos muestran que un porcentaje cercano al 13% son destinados a gasto en el Servicio de Alumbrado Público e Infraestructura Urbana y Rural. En la medida que el gasto corriente se incrementa la inversión se reduce, reduciendo la calidad de vida de los habitantes, esto muestra la necesidad de implementar programas que permitan la reducción de los gastos.

Es evidente que en el país los municipios presentan distintas capacidades financieras en relación directa a sus ingresos y egresos, estas diferencias en las capacidades financieras se plasman en forma directa en diferencias en la capacidad de endeudamiento de los municipios. En este sentido, existirán municipios que tengan la capacidad financiera que respalde la otorgación de financiamiento para la modernización del alumbrado público, en contrapartida existirán otros municipios que no tendrán esta capacidad de endeudamiento, lo que hará necesario dentro la política de estado "Vivir bien" un mecanismo financiero que permita a los municipios llevar a cabo la inversión sin afectar sus escasos recursos, generando beneficio social para la población.

El Programa para la Modernización del Alumbrado Público (PROMAP), apoyará a los municipios en los proyectos de sustitución de sus sistemas de alumbrado público por sistemas con mayor eficiencia energética. El esquema propuesto consiste en otorgar opinión técnica y financiera a los proyectos municipales de alumbrado público, actualización de censos de carga y reconocimiento de ahorros en la facturación de energía eléctrica por concepto de alumbrado público y, en su caso, el financiamiento con un fondo propio a los municipios para la ejecución de las obras, recuperando dicho financiamiento a través de los ahorros económicos generados por la disminución en el consumo de energía eléctrica.

**e. Estimación de la inversión requerida para el cambio de sistema.**

De acuerdo con la investigación realizada, en la cual se realizó un diagnóstico de los diferentes municipios del Estado Plurinacional categorizados por su población como A, B, C y D se realizó el relevamiento de información de la luminaria actual con la que cuentan, resaltando que ya existen estudios desarrollados de los municipios de Tarija, Cobija, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz y La Paz sobre el alumbrado público y su intención de modernizar sus sistemas por la Tecnología LED. Tomando estos datos se tiene una estimación a nivel nacional que se requiere una inversión de **600 millones de dólares** para modernizar todo el sistema de alumbrado público en los 339 municipios del país de todo país, Con estas estimaciones se recomienda que el PROMAP pueda iniciar sus actividades con una 10% de este requerimiento para una primera fase de apoyar con el financiamiento otorgando en calidad de crédito por un periodo que será determinado por cada proyecto tomando en cuenta que según los estudios el periodo de recuperación por las proyecciones del ahorro de energía, del precio de las lámparas y del precio de la mano de obra para la instalación, se demostró que la recuperación de la inversión se encuentra entre 8 a 10 años de acuerdo al tipo de municipio. Este porcentaje representa contar con **60 millones de dólares** para una primera fase del PROMAP para iniciar la modernización de los sistemas de alumbrado de los 339 municipios del país.

Para la recuperación del financiamiento, se utilizarán los importes que cancela el usuario por este servicio y es recaudado por las empresas de distribución, los mismos que se convertirán en la fuente de pago y/o garantía, las empresas de distribución continuarán realizando la recaudación de la tasa de alumbrado público en el municipio, y emitirá los estados de cuenta de



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

alumbrado público correspondientes por cada periodo, donde se incluirán el consumo de la energía eléctrica por el alumbrado público, la recaudación de la tasa de alumbrado público en ese periodo, traspasando los excedentes del ahorro al PROMAP para la amortización del financiamiento. El PROMAP, llevará el seguimiento y evaluación de los resultados del Proyecto Nacional, actualizando los indicadores de eficiencia energética.

#### 4. MARCO JURÍDICO NORMATIVO.

En la Actual **Constitución Política del Estado**, se establece en su Artículo 298. En su párrafo II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado, en su numeral 8. Indica que la "Política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado. Como también en su Capítulo Sexto referente a Energía señala lo siguiente en los artículos 378 y 379.

ARTÍCULO 378. En sus párrafos señala lo siguiente:

I. Las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.

II. Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social. La cadena productiva energética no podrá estar sujeta exclusivamente a intereses privados ni podrá concesionarse. La participación privada será regulada por la ley.

ARTÍCULO 379. En sus párrafos señala lo siguiente:

I. El Estado desarrollará y promoverá la investigación y el uso de nuevas formas de producción de energías alternativas, compatibles con la conservación del ambiente.

II. El Estado garantizará la generación de energía para el consumo interno; la exportación de los excedentes de energía debe prever las reservas necesarias para el país.

También señala que en el Artículo 302. En su párrafo I. que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el señalado en su numeral 12 los "Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal., como también señala en su numeral 30 que otra de sus competencias es el que el "Servicio de alumbrado público de su jurisdicción".

La **Ley Marco de Autonomías y Descentralización** en su Artículo 97. (ENERGÍA). La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de energía y sus fuentes deberá ser regulada por una ley sectorial del nivel central del Estado, la cual definirá la política, planificación y régimen del sector. Dicha distribución se basará en el mandato a ley del Párrafo II del Artículo 378, la competencia exclusiva del Numeral 8, Párrafo II del Artículo 298, la competencia concurrente del Numeral 7, Párrafo II, del Artículo 299, las competencias exclusivas de los Números 6 y 16, Párrafo I del Artículo 300 de los gobiernos departamentales autónomos, la competencia exclusiva del Numeral 12, Párrafo I del Artículo 302 de los gobiernos municipales, y la competencia concurrente del Numeral 4, Párrafo III del Artículo 304, de la Constitución Política del Estado.

La **Ley Nº 1333 de 27 de marzo de 1992, de Medio Ambiente**, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, entendiéndose por desarrollo sostenible al proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, lo que implica una tarea conjunta y de carácter permanente.

El **Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017**, el cual crea el Ministerio de Energías teniendo bajo su dependencia al Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas (VMEEA) que tiene la función de proponer, formular, evaluar, definir y establecer políticas y lineamientos para el sector eléctrico, orientadas a lograr el acceso universal y equitativo al servicio básico de electricidad que promuevan la participación y coordinación con los gobiernos autónomos departamentales, municipales, empresas públicas, privadas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas comunitarias y sociales implementando programas y proyectos para la electrificación de todo el país velando por la correcta aplicación en la normativa de regulación, fiscalización y control del sector y la industria eléctrica y energías alternativas en defensa de los usuarios.

El **Ministerio de Energías de Bolivia** como institución rectora del sector energético del país; formula, gestiona y evalúa las políticas, normas y planes orientado al desarrollo integral del sector energético nacional en un marco de equidad y sustentabilidad y en armonía con la madre tierra. En este sentido el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020, espera resultados en los siguientes puntos:

- i) Ampliar el sistema de transmisión y mejorar la confiabilidad del suministro de energía, mediante la construcción de 4.043 km de nuevas líneas de transmisión
- ii) Incrementar la generación mediante energías alternativas en 411 MW (Megavatios)
- iii) alcanzar una cobertura eléctrica del 97% a nivel nacional (100% urbana y 90% rural)
- iv) **mejorar la eficiencia energética.**

En este contexto y en particular por la competencia institucional señalada en el inciso iv) del Ministerio de Energías plantea la creación del Programa de Modernización para el Alumbrado Público en beneficio de cada uno de los municipios del país.

Que se hace necesaria la búsqueda de soluciones respecto a un manejo racional de la energía para afrontar los altos precios, la limitada disponibilidad de recursos económicos y energéticos no renovables, además de los crecientes problemas ambientales causados por la producción, distribución y consumo de la energía. En este sentido es importante la implementación de acciones destinadas al manejo eficiente de la energía, a través de la aplicación del Programa Nacional de Eficiencia Energética.

En este marco normativo se propone la creación de un programa que permita a los municipios poder modernizar sus sistemas actuales de alumbrado público, ya que la inversión para el cambio por una tecnología mejor y moderna significa un costo pero con el ahorro energético se recuperara la inversión, además de los beneficios ambientales y sociales que se logra con esta modernización que aporta a la eficiencia energética y beneficia a los pobladores de cada uno de los municipios del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dip. Asunta Quispe Alejo  
SUB JEFA DE BANCA LA PAZ  
MAS - IPSP  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Celia Andrea Bonilla Jemio  
PRESIDENTA  
COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

000000 06

PL-284/23

## PROYECTO DE LEY N° .../2019-2020

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL - 402 - 19

### “LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO” (PROMAP)

#### Artículo 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto crear el "Programa de Modernización del Alumbrado Público" – PROMAP y la asignación de Fondos para este programa que aporta a la Eficiencia Energética, estableciendo los mecanismos de financiamiento y asignación de sus recursos en el marco del Artículo 20, en su párrafo II, de la Constitución Política del Estado.

#### Artículo 2. (CREACIÓN).

- I. El "Programa de Modernización del Alumbrado Público" – PROMAP dispondrá de SESENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$us.60.000.000.-) provenientes de las Reservas Internacionales al inicio de sus operaciones. Se crea bajo la forma de un fideicomiso, con una duración de 30 años renovables.
- II. El "Programa de Modernización del Alumbrado Público" – PROMAP es una Institución Pública Desconcentrada responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de modernización del alumbrado público, en el marco de sus atribuciones y competencias, bajo dependencia directa del Ministerio de Energías y funcional del Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas, creada con el objetivo de administrar el Fideicomiso del PROMAP, orientados a promover la eficiencia energética, desarrollando inversiones vinculadas a acciones de modernización del alumbrado público de los Municipios del País.
- III. Adicionalmente al ser una Unidad Desconcentrada, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las transferencias y ajustes de presupuestos necesarios para el funcionamiento del PROMAP con cargo a los recursos asignados a los programas y proyectos del Ministerio de Energías. Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá buscar financiamiento interno o externo u otras fuentes de financiamiento. Los recursos asignados a los programas y proyectos, no ocasionarán costos adicionales al Tesoro general de la Nación – TGN.



**Artículo 3. (FINALIDAD).**

- I. PROMAP tiene la finalidad de financiar la inversión de Proyectos de Modernización del Alumbrado Público en los diferentes municipios del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. Los Proyectos de Modernización del Alumbrado Público referidos en el párrafo precedente estarán orientados al cambio del actual sistema de Luminarias por la tecnología de iluminación LED, esto por poseer excelentes características técnicas de desempeño, durabilidad, rendimiento, eficiencia, calidad y que aportan a lograr la Eficiencia Energética, esta inversión en bienes, equipos y servicio de instalación serán otorgados a los Municipios beneficiarios en calidad de crédito mediante el fideicomiso, estos recursos deberán ser amortizados al PROMAP para lo cual se encarga a las instancias correspondientes definir los mecanismos del repago de la inversión.
- III. Los Proyectos de Modernización del Alumbrado Público que financie el PROMAP estarán orientados a la transformación y modernización del alumbrado público, siendo responsable el PROMAP de la ejecución e implementación en coordinación con las unidades técnicas correspondientes de cada Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo 4. (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES).**

- I. La estructura orgánica y funcional de las distintas unidades operativas del PROMAP, estará regido por el Manual de Organización y Funciones, el cual será aprobado por el Ministerio de Energías en función al Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, del Sistema de Organización Administrativa – SOA.
- II. El PROMAP, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:
  - a. Administrar el Fideicomiso del Programa de Modernización para el Alumbrado Público dentro del área de las competencias del Ministerio de Energías.
  - b. Aprobar y ejecutar los proyectos de modernización del alumbrado público en los municipios que sean beneficiarios del programa.
  - c. Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de modernización de alumbrado público ejecutados, estableciendo sus resultados;
  - d. Remitir información periódica de los avances y el desarrollo del programa y desarrollo de los proyectos al Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas dependiente del Ministerio de Energías.
  - e. Firmar convenios con los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de los proyectos de modernización del alumbrado público y con entidades referidas al sector Energético, Universidades, y otras, para la ejecución de los proyectos, previa recomendación del Viceministro de Electricidad y Energías alternativas, misma que deberá ser aprobada por la Ministra(o) de Energías.
  - f. Las Juntas Vecinales a Nivel Nacional, de forma directa podrán solicitar al “Programa Para la Modernización de Alumbrado Público – PROMAP”, el financiamiento para la ejecución de proyectos de modernización de alumbrado público, dando prioridad a las zonas marginales.
  - g. Adquirir bienes y contratar servicios que contribuyan a cumplir con los objetivos del programa y la ejecución de los proyectos de modernización de alumbrado público;
  - h. Utilizar mecanismos de administración financiera del Fideicomiso por la inversión en los sistemas de alumbrado público de los municipios y la amortización del financiamiento en favor del PROMAP



- i. Las consignadas en los convenios de financiamiento que deberán ser suscritos en el marco de las políticas del Gobierno;
- j. Otras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los programas y los proyectos de modernización de alumbrado público, previa autorización de la Ministra(o) de Energías.

**Artículo 5. (ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO).**

- I. El PROMAP analizará la factibilidad de la ejecución de los proyectos de modernización de alumbrado público presentado por los municipios que puedan ser financiados en el marco de un plan de intervención que determine las etapas, cobertura y fases para la modernización del sistema de iluminación de cada municipio y que concluyan dichos proyectos en el marco de la finalidad del PROMAP. Corresponde al Ministerio cabeza del sector y/o a la Máxima Autoridad de la Entidad Territorial Autónoma respectiva, mediante resolución expresa, confirmar la aprobación del proyecto de modernización del alumbrado público que asegura, la devolución del financiamiento otorgado por PROMAP.
- II. Mediante Resolución Ministerial se aprobará la asignación de los recursos del PROMAP para el financiamiento del proyecto de modernización de alumbrado público aprobados.
- III. Una vez aprobados los proyectos el PROMAP asignará los bienes, equipos y servicios en favor del Gobierno Autónomo Municipal beneficiario. Se autoriza a los Ministerios de Planificación del Desarrollo y de Economía y Finanzas Públicas a incorporar en los presupuestos de las instituciones referidas en el Artículo 3 de la presente Ley, los recursos provenientes de PROMAP para financiar la ejecución de los proyectos de modernización de alumbrado aprobados mediante Resolución Ministerial correspondiente.

**Artículo 6. (FINANCIAMIENTO REEMBOLSO Y GARANTÍA).**

Todo el financiamiento otorgado por el PROMAP a los proyectos de modernización de alumbrado público otorgado a los municipios deberá ser reembolsado por las Entidades Territoriales Autónomas prestatarias, a través de débito automático en favor del PROMAP según los plazos y montos establecidos en los proyectos de modernización de alumbrado público. Para la cobertura del riesgo crediticio las entidades territoriales prestatarias, en función de sus flujos de caja, deberán crear reservas destinadas a la amortización del financiamiento recibido. Asimismo, el Tesoro General de la Nación garantizará la operación de financiamiento mediante la emisión de bonos u otras formas o instrumentos que considere.

**Artículo 7. (RECURSOS).**

- I. El fideicomiso de PROMAP se constituirá con la transferencia no reembolsable de SESENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$us.60.000.000.-) provenientes de las Reservas Internacionales que efectúe el BCB en el marco de lo señalado en el Artículo 2 de la presente Ley.
- II. Adicionalmente, constituyen recursos de PROMAP:
  - a. Otros préstamos, transferencias y/o donaciones;



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b. Reembolsos y rendimientos de cartera;
  - c. Rendimientos de la inversión de recursos líquidos en moneda extranjera pendientes de aplicación.
- III. Los recursos líquidos disponibles de PROMAP se mantendrán depositados en el BCB en un centro de administración independiente del balance del ente emisor. Los recursos de PROMAP en moneda nacional entre tanto se encuentren pendientes de ser utilizados a los fines de su creación no serán remunerados, mientras que los recursos en moneda extranjera serán invertidos a través del BCB en valores u operaciones, financieras análogas a las realizadas en la gestión de Reservas Internacionales y sus rendimientos incrementarán los recursos del PROMAP. Los recursos no serán contabilizados como parte de las Reservas Internacionales.

**Artículo 8. (FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIO Y BENEFICIARIOS).**

- I. Las funciones de fideicomitente de PROMAP, serán ejercidas por el BCB, circunscritas a efectuar la transferencia de recursos prevista en el parágrafo I del Artículo 6 de la presente Ley y suscribir el respectivo contrato de fideicomiso, cediendo sus derechos de fideicomitente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previstos en el Código de Comercio que corresponda.
- II. El fideicomiso de PROMAP será administrado por un fiduciario designado mediante Decreto Supremo, en el marco del Contrato de Constitución del Fideicomiso propuesto por la entidad fiduciaria y aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, donde se establecerán las obligaciones, prohibiciones y responsabilidades del Fiduciario. Las funciones encomendadas a la entidad financiera fiduciaria incluirán la representación legal de PROMAP. El fiduciario designado administrará el fideicomiso de PROMAP sin remuneración.
- III. Los beneficiarios del PROMAP son las Entidades Territoriales Autónomas comprendidas en el Artículo 3 elegidas de acuerdo a lo señalado por el Artículo 4 de la presente Ley. A través de sus Máximas Autoridades Ejecutivas y Órganos de Administración son responsables del logro de los objetivos de los proyectos financiados, así como de la correcta ejecución de los recursos, de los pagos de los financiamientos recibidos de PROMAP y de la rendición de cuentas

**Artículo 9. (EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL).**

Corresponde a los ministerios cabeza del sector y a los órganos de gobierno respectivos, la evaluación, seguimiento y control de los recursos del financiamiento otorgado por PROMAP a favor de las Entidades Territoriales Autónomas beneficiarias

El destino o asignación de los recursos del financiamiento para fines distintos al objeto y finalidad del PROMAP, se sujetan a las responsabilidades civil y/o penal establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 10. (EXENCIONES TRIBUTARIAS).**

La constitución y administración, así como, la terminación y liquidación del fideicomiso de PROMAP estarán exentas de cualquier tributo, así como, de los gastos de protocolización y otros que se requiera para su formalización.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

000000 02

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.**

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 2 se autoriza al BCB otorgar a PROMAP, con recursos de las Reservas internacionales, un crédito extraordinario de sesenta millones de Dólares Estadounidenses (\$us.60.000.000.-), sin costo financiero alguno, a un plazo de treinta años, desembolsable de una sola vez, pagadero al vencimiento, con la garantía del patrimonio de PROMAP.

En el marco del párrafo precedente y de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 parágrafo I, del Artículo 158 y en el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, se autoriza al fideicomiso de PROMAP, representado por la entidad elegida como fiduciaria contraer el crédito referido con el BCB, exceptuándolo de los efectos y alcances de lo previsto en la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

Para efectos de la transferencia no reembolsable y el otorgamiento del préstamo previsto en el Artículo 2, no son aplicables ninguna restricción contenida en la Ley N° 1670, incluyendo lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 de dicha norma, o cualquier disposición legal contraria

**Segunda.**

PROMAP iniciará sus actividades financiando la implementación de los proyectos de modernización de alumbrado público a los municipios capitales de departamento y la ciudad de El Alto hasta lograr beneficiar a los 339 municipios del Estado Plurinacional de Bolivia, sean estos de categoría A, B, C y D de acuerdo al número de su población.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**

El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo reglamentará los aspectos operativos necesarios para la aplicación de la presente Ley.

**Segunda.**

Para efectos de la garantía otorgada por el fideicomiso al Banco Central de Bolivia - BCB, no es aplicable ninguna restricción contenida en el Artículo 1410 del Código de Comercio.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... días del mes de..... del año dos mil diecinueve.

**DE LOS PROPONENTES**

*[Firma]*  
Dip. **Alfonso Sánchez Colanzi**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*[Firma]*  
Dip. **Aracely Quiroga**  
SUB JEFE DE BANCA LA PAZ  
MAS - IPSP  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*[Firma]*  
Dip. **Celia Andrea Bonilla Jem**  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*[Firma]*  
**Gonzalo Mamani Luyuc**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL